



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
SANTA MARTA**

Santa Marta, Veintiséis (26) de Enero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

**Demandante:** Banco Colpatria S.A.

**Demandado:** Victoria Eugenia Conde González.

**Proceso:** Ejecutivo

Por memorial del 4 de octubre de 2023, el extremo activo solicita que se corrija el auto del 26 de septiembre del año en curso que aceptó la cesión del crédito celebrada entre el Banco Colpatria S.A y Serlefin S.A en tanto que se le reconoció personería a María Leonor Romero Castelblanco, cuando asegura que en dicho memorial se estableció que continuaría con la representación legal hasta la terminación del proceso.

En ese orden de ideas, en virtud de lo consagrado en el artículo 286 del C.G.P., que establece que la corrección es procedente en caso de *“error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”*, y se puede presentar en cualquier tiempo, es prudente estudiar la solicitud.

Así las cosas, revisado el auto del cual se pide la corrección, se observa que efectivamente se incurrió en error involuntario de transcripción, que condujo a que se le reconociera personería a la representante legal de la sociedad cesionaria, cuando tal como lo advierte el solicitante dentro del memorial de cesión del crédito la parte cesionaria peticiono que se le reconociera personería como su apoderado.

Por lo antes expuesto se,

## RESUELVE

Primero: **ADMITASE** la solicitud de corrección presentada frente al auto del 26 de septiembre de 2023.

Segundo: **MODIFIQUESE** el numeral 2 de la referida providencia y, en consecuencia, se le reconoce personería a HUBER ARLEY SANTANA RUEDA como apoderado de la sociedad Serlefin S.A.S.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:

Monica De Jesus Gracias Coronado

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 1

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f77064459d0e5895ef3e2a26e6cd9064e8871eb390f84c21c8a246f5ba3511d8**

Documento generado en 26/01/2024 12:44:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>